



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge León Guarín Ospina.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. AFP Skandia S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2019-207
Auto de Sustanciación	488
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, se procede a liquidar las costas del proceso. Como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a favor del señor Jorge León Guarín Ospina y a cargo de las AFP Porvenir S.A. y Skandia S.A., como agencias en derecho del proceso se fija la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) a cargo de cada una.

Cúmplase

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de mayo de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Jorge León Guarín Ospina, y a cargo de la AFP Porvenir S.A. así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 3.500.000
	En segunda instancia:	\$ 1.000.000
Total costas procesales:		\$ 4.500.000

A favor del señor Jorge León Guarín Ospina, y a cargo de la AFP Skandia S.A. así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 3.500.000
	En segunda instancia:	\$ 1.000.000
Total costas procesales:		\$ 4.500.000


Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de mayo de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge León Guarín Ospina.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. AFP Skandia S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2019-207
Auto Interlocutorio	446
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 065 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
--